

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12-16-2022

ESTADO No. 224

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200072300	Ejecutivo con Título Prendario	FINESA S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620210074200	Ejecutivo Singular	JULIETA OCAMPO CUADROS	APD. NIDIA CATALINA VEGA ORTIZ	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN-	NANCY PLAZAS PEÑA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220002700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LORENA RODRIGUEZ FIGUEROA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220003700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE- COOP-ASOCC-	MARIA OLGA PALACIOS CUERO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220020500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLSEGUROS PH	JUAN PABLO CRISTANCHO MOYANO	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220026200	Ejecutivo Singular	DAVID ARAGON GIRALDO	ASOCIADOS DEL TRANSPORTE SA - ATSA SA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220037200	Ejecutivo Singular	ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S.	FABIO NELSON ARBOLEDA PUENTES	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220038100	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	ANTONIO WILLIAM GONZALEZ CAÑON	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220043700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANTORCHA FILMS S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	15/12/2022		1
76001400302620220068200	Ejecutivo Singular	ALEX REYES MARTINEZ	APD. JORGE ANDRES BLANQUICETH PEÑA	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220069800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANILO ENRIQUE GOMEZ SIERRA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220082600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2022		1
76001400302620220083300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANADA	15/12/2022		1
76001400302620220088400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATRIUM	APD. GUSTVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANADA	15/12/2022		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12-16-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de diciembre 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4529
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00723-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada Herederos legítimos e indeterminados del señor Ovidio Valencia, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

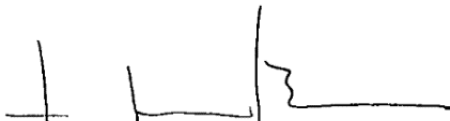
PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de los herederos legítimos e indeterminados de Ovidio Valencia, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la sociedad comercial Finesa S.A., a la doctora: Amanda Franco Alegría, quien registra correo electrónico suasesoralegal@gmail.com (Tel: 317 7912657).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4523
EJECUTIVO
RAD. 2021-00742-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre del dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede, en los términos del poder especial conferido se le reconoce personería al doctor Paul Alexander Sierra Tamara, para actuar en representación de la demandada Ada Brigueth Camargo Segura, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER** personería al doctor Paul Alexander Sierra Támara, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.178.281 de Bogotá, y T.P. No. 139.037, para actuar en representación judicial de la demandada Ada Brigueth Camargo Segura, en los términos del poder especial conferido.

SEGUNDO: **TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada Ada Brigueth Camargo Segura, del auto de mandamiento de pago desde el 18 de noviembre de 2022 fecha en la que presento el escrito.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte demandada Ada Brigueth Camargo Segura el link del expediente digital en el siguiente enlace: [76001400302620210074200](https://expediente.digijudicial.gov.co/6001400302620210074200).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.411.648.oo

TOTAL \$ 1.411.648.oo

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4474
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00018-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tomada en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

AUTO ESPECIAL No. 311

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2022-00027-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre del dos mil veintidós.

El Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva en contra de la señora Lorena Rodríguez Figueroa, contenida en el Pagaré N° 1130648310 suscrito el 17 de diciembre de 2021, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.

En tal dirección, se observa que la demandada Lorena Rodríguez Figueroa, al momento de la presentación de la demanda, se encuentra en mora de pagar la obligación pactada en el título ejecutivo, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 237 adiado el 25 de enero de 2022, por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo resultado fue efectivo, toda vez que se acusó recibo del aviso y anexos respectivos, lo cual es indicativo que la demandada Lorena Rodríguez Figueroa se encuentra enterada del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardó silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el Banco de Bogotá S.A., que está actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por la demandada Lorena Rodríguez Figueroa, persona natural; así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de éste, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que este cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo. En el sub-lite se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto contiene obligaciones de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fueron tachados o redargüidos de

falsos por la convocada Rodríguez Figueroa, quien es la directamente obligada frente a este y Banco de Bogotá S.A., su actual beneficiario.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la demandada Lorena Rodríguez Figueroa, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de la señora Lorena Rodríguez Figueroa, con base en el Pagare N° 1130648310 suscrito el 17 de enero de 2021, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo, y a favor del Banco Occidente, conforme a lo ordenado en providencia No. 237 del 25 de enero de 2022, el cual fue proferida en su contra.

SEGUNDO: **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo su posterior remate, practicar la liquidación del crédito, con el producto páguese la obligación, los intereses y costas.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas al demandado, Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 728.350.00

TOTAL \$ 728.350.00

SON : SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4472
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00037-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 226.576.00

TOTAL \$ 226.576.00

SON : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4478
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00205-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.369.830.00

TOTAL \$ 1.369.830.00

SON : UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4419
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00262-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 371.676.00

TOTAL \$371.676.00

SON : TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4477
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00372-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial demandante, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, dado la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.562.097.00

TOTAL \$ 4.562.097.00

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4475
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00381-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por la apoderada actora, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

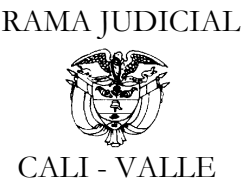
A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.104.471.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 42.645.00
TOTAL \$3.147.116.00	

SON : TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4479
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00437-00



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, dado la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4519
EJECUTIVO
RAD. 2022-00682-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre del dos mil veintidós.

Revisadas las actuaciones que anteceden, y como quiera que no ha sido posible materializar la notificación del demandado, accédase a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Con anuencia del artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, se dispone **EMPLAZAR** al señor **Pablo Andrade Vallejo**, para que en el término de quince días, siguientes a la publicación del emplazamiento acuda a este Despacho a fin de notificarle el Auto que contiene la orden de apremio No. 1262 del 25 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo, que a través de apoderado judicial adelanta en su contra el señor Alex Reyes Martínez y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley.

Ordenar por secretaria del Despacho, la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página web de la Rama Judicial, por el termino de quince (15) días, dentro del cual podrá contestar la demanda la persona emplazada (Art 108 C.G.P.). Dejando la constancia respectiva en el expediente. En caso de que el demandado no comparezca se le designara curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.624.545.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 5.000.00
	TOTAL \$ 6.629.545.00

SON : SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4420
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00698-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término indicado para tal fin.

Cali, 15 de diciembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A.I. No. 4480
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022- 0826- 00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad comercial Credifinanciera S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor Andrés Alberto Morgado Acevedo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 inc. 3º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término indicado para tal fin.

Cali, 15 de diciembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A.I. No. 4481
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022- 0833- 00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por la sociedad comercial Credifinanciera S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor Luis Lizcano Nocove, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 inc. 3º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 15 de diciembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4482
EJECUTIVO
RADICACION # 2022-00884-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Como quiera que la parte actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto interlocutorio No. 4247 del 29 de noviembre anterior, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Conjunto Altrium – Propiedad Horizontal- a través de apoderado judicial, en contra de los señores Carlos Andrés Arana Valdés y Yilian Andrea Jiménez.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 224 DE HOY 16 DE
DICIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario